



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1852/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2022- 17-1-0003284, Ent.N° 2659/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio de cooperación técnica y seguimiento de la Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS 2022) a celebrarse con el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Instituto Nacional de Estadística (INE);

RESULTANDO: 1) que la ENDIS es una investigación pionera en el país a través de la cuál por primera vez se accede sistemáticamente a datos certeros, representativos y recopilados en conjunto acerca de la situación de la primera infancia por medio de una metodología de panel, encuesta de hogares y con representatividad nacional;

2) que las instituciones participantes suscribieron, junto al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) el 14 de diciembre de 2017, un convenio de cooperación técnica de la ENDIS, en que se comprometen a realizar los aportes que estén a su alcance para llevar adelante los objetivos propuestos para el periodo. El Tribunal no formuló observaciones al citado convenio por Resolución 4060/17 de 6.12.17;

3) que el Artículo segundo del proyecto de convenio remitido, establece que el objeto consiste en generar información de calidad que oriente el diseño de políticas públicas que impacten positivamente sobre la primera infancia y las trayectorias de vida, mediante la articulación, cooperación y complementariedad interinstitucional;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se establecen como objetivos específicos del presente convenio los siguientes: a) diseñar e implementar una “nueva cohorte ENDIS 2022” encuestando a una nueva muestra representativa de los hogares en los que viven niños y niñas de entre 0 y 4 años; y b) relevar en el año 2024 la cuarta ronda del panel ENDIS 2013, encuestando por cuarta vez a las familias que en 2013 tenían niños y niñas de entre 0 y 3 años;

5) que el MIDES se obliga a lo siguiente: a) designar un funcionario de Uruguay Crece Contigo (UCC) para realizar la secretaría técnica de la comisión rectora, quien liderará las tareas de planificación y desarrollo general de las encuestas, b) realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias, c) integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos en el trabajo de campo de estas encuestas, d) coordinar el desarrollo del informe preliminar de las encuestas e) mantenimiento de los materiales necesarios para la realización de la mediciones antropométricas y el equipamiento para el trabajo de campo, f) transferir al INE \$U 17.921.980 de la siguiente forma: \$ 9.437.653 para realizar el trabajo de campo de la ENDIS 2022, pagadera a los 30 días después de la firma de este convenio; y en una segunda instancia, la suma de \$ 8.484.327 pagadera antes del 31 de marzo de 2024. La segunda partida será exigible previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con la primera partida transferida;

6) que el MSP se obliga en los siguientes términos: a) apoyar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la realización de las Encuestas previstas en el presente convenio, b) integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas, c) apoyar con recursos humanos al equipo técnico de implementación de la encuesta o en actividades derivadas del presente convenio que lo demanden, d) disponibilizar las bases de datos del CNV para ser utilizadas como marco muestral de la encuesta en sus siguientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

ediciones, e) disponibilizar las bases de datos del SIP y f) asesorar en las temáticas específicas avalando la adecuación de los contenidos de la encuesta a las normativas vigentes en el MSP;

7) que el INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, capacitación, coordinación general del relevamiento y procesamiento, lo que comprende: a) desarrollar las tareas de planificación, realización del trabajo de campo y procesamiento en forma articulada con las otras instituciones, b) realizar la selección y contratación del personal que realizará el relevamiento, c) integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas, d) planificar y supervisar el trabajo de campo, e) generar y depurar las bases de datos y cálculo de los expansores correspondientes, f) entregar a los otros organismos los microdatos correspondientes, g) elaborar el informe metodológico de la encuesta, h) participar en la elaboración de los informes de los principales resultados, i) disponibilizar los microdatos en su página web para difusión en el momento en que las partes lo acuerden, j) desarrollar y mantener un software específico para facilitar el almacenamiento de la información de contacto de las familias recabada a lo largo del tiempo, y k) administrar los fondos que le fueran transferidos por el MIDES de acuerdo al presente convenio y realizar una rendición de cuentas de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del convenio;

8) que el plazo de vigencia será desde su firma y hasta diciembre de 2025, renovándose anualmente de forma automática, a menos que algunas de las instituciones firmantes solicite su revisión con 30 días de anticipación a su vencimiento;

9) que se adjunta Resolución N° 1002/022, de fecha 1° de julio de 2022, por el que el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispone autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del Convenio referido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que se acompaña presupuesto estimado del INE para un total de 4200 casos de 0 a 4 años para ejecutar en el año 2022 y para un total de 3000 casos en la misma franja etaria para ejecutarse en el año 2024, por un total de \$ 9.437.653 (año 2022) y \$ 8.464.327 (año 2024);

11) que asimismo se adjunta documento de afectación N° 001684/2022, correspondiente al aporte del MIDES, por el que se imputa la suma de \$ 9.437.653 al Prog. 400, Proy. 135, Obj. Gas. 519, Financiamiento 1.1 Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que conforme a lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley N° 17.866, de 21/03/05, al MIDES le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”* y, a su vez, el literal C) prevé que le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”*;

2) que, asimismo, el literal I) del artículo 9 *ejusdem* faculta al MIDES –para cumplir sus cometidos- a celebrar convenios bilaterales y multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

3) que el art. 2 de la Ley 9.202, establece que compete al MSP, entre otros aspectos *“la adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial”*;

4) que el INE es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y conforme al principio de centralización normativa y en



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicio de su autonomía técnica en las materias de su competencia, establece las normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que debe ajustarse las oficinas de estadística que constituyen el Sistema Estadístico Nacional, según lo establecido por el artículo 4 de la Ley N° 16.616, de 20/10/94;

5) que la selección directa de los co-contratantes encuadra en la causal excepción establecida en el numeral 1) del literal D) del art. 33 del TOCAF, atendiendo a la naturaleza jurídica de los entidades intervinientes;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el ENDIS 2022;
- 2) Intervenir el gasto correspondiente a la transferencia de la primera partida de \$ 9.437.653 al Instituto Nacional de Estadística;
- 3) Cométese al Contador Auditor destacado en el MIDES la intervención de \$ 8.484.327, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la presentación de la rendición de cuentas de los gastos abonados con la primera partida transferida;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora en el MIDES; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubrier
Secretaria General